

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 27 NOV 2020 de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2019-00983-00

Atendiendo el escrito que antecede, se le pone de presente a la apoderada del demandante, que deberá estarse a lo resuelto en auto de 3 de septiembre de 2019 (fl.8), pues si bien allegó el certificado de tradición acreditando la inscripción del embargo, lo cierto es, que no ha prestado caución, así como tampoco ha informado el lugar donde el automotor se encontrara a su cargo en depósito gratuito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día _____
Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Melquisedec Villanueva Echavarría